

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que por acuerdo del 30 de noviembre de 2000, se crea la Oficina de Colaboración Interinstitucional dependiente directamente de la Rectoría de la UNAM y mediante el diverso del 15 de febrero de 2007 se adscribió con idénticas funciones a la Secretaría General.

Que la globalización como un proceso dinámico que sobrepasa las fronteras nacionales en el conocimiento y la información, trae como consecuencia que la UNAM adecue oportunamente la oferta académica vinculada a sus funciones sustantivas con el medio internacional.

Que para el éxito de este proceso de internacionalización, se deben implantar mecanismos ágiles y eficaces que mejoren la organización administrativa y de gestión que permitan un cambio de cultura institucional, con el objeto de mantener la presencia y liderazgo de la Universidad en el campo de la educación superior tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que la creación del Consejo de Cooperación e Internacionalización y de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, son una respuesta a la necesidad de fortalecer la presencia de la UNAM a nivel nacional e internacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización para promover y coordinar la cooperación académica de la UNAM en los ámbitos nacional e internacional.

SEGUNDO. Desaparece de la estructura de la Secretaría General, la Oficina de Colaboración Interinstitucional y aquellas unidades de la Secretaría General cuyas funciones absorba la nueva Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

TERCERO. El Consejo de Cooperación e Internacionalización estará integrado por:

- El Rector de la Universidad, quien fungirá como presidente;
- El Secretario General;
- El Director General de Cooperación e Internacionalización, quien fungirá como Secretario Técnico;
- Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Institucional, de la Coordinación de Humanidades, de la Coordinación de la Investigación Científica, de la Coordinación de Difusión Cultural, de la Coordinación de Innovación y Desarrollo y de la Coordinación de Planeación.

En ausencia del Rector, el Secretario General fungirá como Presidente.

A propuesta del Presidente del Consejo, se podrán incorporar, de manera temporal, invitados para la realización de proyectos específicos.

CUARTO. El Consejo de Cooperación e Internacionalización tendrá como funciones principales las siguientes:

- Determinar los acuerdos y políticas en materia de cooperación académica e internacionalización de la UNAM;
- Definir anualmente la estrategia de cooperación académica internacional de la UNAM;
- Establecer lineamientos generales en materia de cooperación e internacionalización;
- Aprobar y en su caso elaborar recomendaciones sobre los programas de trabajo y proyectos que le presente la Dirección General de Cooperación e Internacionalización;
- Dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo y proyectos que lleve a cabo la Dirección General de Cooperación e Internacionalización;
- Invitar a Directores de Escuelas y Facultades, Institutos y Centros, a participar en el trabajo de sus sesiones, cuando así se considere necesario, y
- Elaborar su propio Reglamento, así como discutir y proponer sus modificaciones.

QUINTO. Las atribuciones de los miembros que integran el Consejo de Cooperación e Internacionalización, así como la forma de desarrollar las

sesiones, la manera en que adoptarán sus decisiones y las demás características de su operación, serán definidas en las Reglas de Operación que para tal efecto se emitan.

SEXTO. La Dirección General de Cooperación e Internacionalización dependerá directamente de la Secretaría General y tendrá las siguientes funciones:

I. Dar cumplimiento a los acuerdos y políticas en materia de cooperación académica e internacionalización, tomados por el Consejo de Cooperación e Internacionalización;

II. Representar a la UNAM ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y delegaciones diplomáticas, instituciones de educación superior, redes de cooperación académica, programas de cooperación, asociaciones y organismos nacionales e internacionales, para establecer contactos interinstitucionales que fortalezcan el proyecto institucional de cooperación académica e internacionalización;

III. Coadyuvar al cumplimiento de las acciones de las entidades y representaciones de la UNAM involucradas en la cooperación académica e internacionalización;

IV. Coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la UNAM, en materia de cooperación e internacionalización;

V. Coadyuvar al desarrollo de actividades de cooperación académica e internacionalización que realizan la Secretaría de Desarrollo Institucional, la Coordinación de la Investigación Científica, la Coordinación de Humanidades, la Coordinación de Difusión Cultural, la Coordinación de Innovación y Desarrollo, la Coordinación de Estudios de Posgrado y las Facultades y Escuelas de la UNAM;

VI. Coordinar la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación académica a celebrarse entre la UNAM e instituciones de educación superior, científicas y culturales del país y del extranjero;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y la administración de los recursos extraordinarios establecidos en los acuerdos y convenios de cooperación académica;

VIII. Crear, dirigir, coordinar y administrar la Oficina de Fomento a la Internacionalización de la UNAM, que ofrezca servicios de apoyo académico a la comunidad universitaria;

IX. Difundir las oportunidades de cooperación académica e internacionalización que realiza la UNAM con otras instituciones de educación superior, científicas, culturales y organismos nacionales e internacionales;

X. Desarrollar y mantener un sistema de información sobre cooperación e internacionalización;

XI. Elaborar su reglamento interno y las normas operativas que sean necesarias, las cuales deberán ser aprobadas en definitiva por el Secretario General, y

XII. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El titular de la Secretaría General realizará las modificaciones y reestructuras orgánicas necesarias para la creación de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Oficina de Colaboración Interinstitucional, así como de las unidades de la Secretaría General cuyas funciones absorba la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, se adscribirán a ésta.

CUARTO. Los recursos financieros de la Coordinación de Estudios de Posgrado destinados a la movilidad estudiantil del nivel licenciatura se asignarán, en cumplimiento a las funciones que mediante este Acuerdo se han atribuido, a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, conforme al Programa que al efecto se establezca.

QUINTO. Las obligaciones contraídas a través de la extinta Oficina de Colaboración Interinstitucional y de las unidades de la Secretaría General que absorba la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, que se encuentren en proceso de ejecución, serán asumidas y concluidas por la Dirección General de Cooperación e Internacionalización en acuerdo con la Secretaría General.

SEXTO. Los procesos de adscripción, así como los aspectos laborales materia de este Acuerdo serán atendidos con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja sin efectos al Acuerdo por el que se adscribe la Oficina de Colaboración Interinstitucional a la Secretaría General publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de febrero de 2007.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., a 26 de octubre de 2009
EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES

Publicado en *Gaceta UNAM* el día 29 de octubre de 2009